



LEY MUNICIPAL No. 018/2023

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado en Artículo 269.I establece que “Bolivia se organiza en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.”

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”, concordante con la previsión del Artículo 34.I de Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 1 establece que el Concejo Municipal tiene como atribución “Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros”; seguidamente la citada norma también ha dispuesto en su numeral 4 que el Concejo Municipal tiene además la atribución de: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. Que el Artículo 15 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 ha establecido que “En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.”

Que mediante Ley Municipal No 007/2015 se aprobó el Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en cumplimiento de la del numeral 1 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, posteriormente modificado mediante Ley Municipal No 025/2018.

Que la Disposición Sexta del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprobado por la Ley Municipal No 007/2015 ha dispuesto que “El presente Reglamento General podrá ser modificado en un tercio de sus artículos, requiriendo el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal y el mismo será aprobado mediante Ley Municipal.”.

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y demás normativa conexas.

Por cuanto el Concejo Municipal de Viacha, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; ha sancionado la presente Ley Municipal:

DECRETA:



H2//

LEY MUNICIPAL N° 018/2023

LEY MUNICIPAL No. 018/2023
LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprobado por la Ley Municipal N° 007/2015 y modificados por la Ley Municipal N° 025/2018 y la Ley Municipal N° 030/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica parcialmente los siguientes Artículos, Parágrafos, Numerales e incisos del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprobado por la Ley Municipal N° 007/2015:

- I. Se modifica el inciso e) del Artículo 7 con el siguiente texto:

Artículo 7° (SESION PREPARATORIA E INSTALATORIA).- Este será de carácter extraordinario y tiene la finalidad de realizar la transición de la gestión Municipal del Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente procedimiento:
(...)

e) Los (as) Concejales (as) que integran la Directiva del Concejo Municipal y las Comisiones, duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos (as) de acuerdo al presente reglamento.

- II. Se modifica el Artículo 22 con el siguiente texto:

Artículo 22° (ELECCIÓN Y DURACION DE LA DIRECTIVA) La elección de la Directiva será anual. Su mandato será de un (1) año calendario a computarse desde el día de su elección, pudiendo sus miembros ser reelectos.

- III. Se incluye el inciso f) al Artículo 29 con el siguiente texto:

Artículo 29. (CARACTERÍSTICAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES).- Las comisiones permanentes se caracterizan por:

(...)

f) Las Comisiones del Concejo Municipal contarán con Asesores, que dependerán operativamente de cada Comisión del Concejo Municipal, con todas las responsabilidades inherentes al cargo que desempeñen, además formarán parte del asesoramiento de las distintas comisiones que requieran del servicio. Todos estos, tendrán la facultad de suscribir individual o colectivamente sus informes, así como también defender los mismos ante el Pleno del Concejo Municipal en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Así mismo, deberán asistir de manera obligatoria a las sesiones del Concejo Municipal, a las Audiencias Públicas y a las reuniones de Comisiones, cuando los temas a tratarse tengan relación con su trabajo técnico, salvo licencias y causas justificadas.

H3//

LEY MUNICIPAL N° 018/2023

IV. Se modifica el Artículo 34 con el siguiente texto:

Artículo 34. (OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE COMISION)

I. Si los informes de las Comisiones no satisfacen al Pleno del Concejo o requieren complementación, serán devueltos a la Comisión para completar dicho informe.

II. El informe presentado en segunda instancia, deberá ser tratado para su aprobación por el pleno. Caso contrario se proseguirá:

- a) Las concejales o concejales que no estén satisfechos y voten en contra o se abstengan en el voto, podrán justificar de forma oral, posterior a la aprobación.
- b) Si el informe no es aprobado, dicho informe junto al proyecto normativo se dejará para la próxima legislatura o archivo.

V. Se incorpora el numeral 3 en el párrafo I y se incorpora el párrafo II en el Artículo 69 con el siguiente texto:

Artículo 69° (CLASIFICACION DE LAS SESIONES).-

I. Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas y su convocatoria será pública y por escrito, las mismas se clasifican de la siguiente manera:

1. Sesiones Ordinarias.
2. Sesiones Extra ordinarias.
3. Sesiones de Honor o Protocolares.

II. Los Actos Protocolares, constituyen reuniones del Pleno del Concejo Municipal para realizar celebraciones, conmemoraciones, condecoraciones y distinciones especiales. Tienen carácter protocolar. No tienen carácter deliberante y constituyen un acto de cumplimiento formal y obligatorio por parte de todos los Concejales y las Concejales Municipales. Se dispone su realización por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo a temario especial aprobado para el efecto. El Concejo Municipal definirá el lugar de su realización. En caso de condecoraciones y distinciones, se realizarán en base al Reglamento de Honores del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

VI. Se modifica la Disposición Primera de las Disposiciones Adicionales o Complementarias, con el siguiente texto:

Disposición Primera. - El Concejo Municipal deberá elegir y designar a su Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC) de entre sus Direcciones establecidas, el cual deberá contar con un perfil profesional a nivel Licenciatura con vasta experiencia en materia de Administración Municipal, mismo que cumplirá con las siguientes atribuciones y funciones:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica parcialmente los siguientes Artículos, Párrafos, Numerales e incisos del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha modificado por la Ley Municipal N° 025/2018:

I. Se modifica el Artículo 15 con el siguiente texto:

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 018/2023



Artículo 15. (ESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL).- I. El Concejo Municipal estará conformado de la siguiente manera:

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- Servidores Públicos Electos:
 - a) Pleno del Concejo Municipal
 - b) Directiva del Concejo Municipal
 - c) Comisiones permanentes o especiales del Concejo Municipal.
2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Estructura Administrativa estará constituida de la siguiente forma:
 - a) Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo
 - b) Dirección Administrativa Financiera
 - c) Dirección Técnica y Coordinación
 - d) Dirección de Asuntos Jurídicos
 - e) Asesorías especializadas para cada Comisión permanente y especiales.
 - f) Personal de apoyo

II. La Estructura Administrativa como el Manual de Organización y Funciones del Concejo se aprobará mediante Resolución Municipal del pleno.

III. Las Comisiones del Concejo Municipal contarán con Consultores en Línea, pudiendo ser Unidad Solicitante para la parte Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Se modifican los Nomen iuris de los siguientes artículos del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha modificado por la Ley Municipal N° 025/2018, con el siguiente texto:

Artículo 38. ATRIBUCIONES DE LA COMISION JURIDICA

(...)

Artículo 40. ATRIBUCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

(...)

Artículo 41. COMISION GESTION INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA

(...)

Artículo 41 bis. ATRIBUCIONES DE LA COMISION GESTION INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA

(...)

Artículo 43. ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO

(...)

Artículo 45. ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO PRODUCTIVO, MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMA

(...)

Artículo 47. ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO, SALUD, GENERO Y GENERACIONAL

(...)

Artículo 49. ATRIBUCIONES DE LA COMISION TECNICA, DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

(...)

Artículo 51. ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIABILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

PH5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 018/2023

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones del Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprobado por la Ley Municipal 007/2015 y modificados por la Ley Municipal No 025/2018 y la Ley Municipal N° 030/2018 que no hayan sido modificadas por la presente Ley Municipal quedan firmes y subsistentes en sus efectos jurídicos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo junto a la Dirección Administrativa Financiera, deberán actualizar la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones en el marco de las modificaciones del presente Reglamento General del Concejo Municipal, en un plazo de 90 días calendario, para su aprobación del pleno.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de la presente Ley.

Es dada en los ambientes de la Sub Alcaldía Municipal del D-7 del Municipio de Viacha a los Veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


Martín Machica
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA




Sandra Delia Valle Rosa
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA